

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 175/2024**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	<b>3228-SEPJF</b>

Documentales enviadas mediante el sistema electrónico de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

**Personalidad y contestación de demanda.** Con fundamento en los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexos suscrito por el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por reconocida la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación del Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa.

**Delegados, autorizados y domicilio.** Se tiene a la autoridad demandada designando delegados y autorizados, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, y el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

**Pruebas.** Con apoyo en los artículos 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene al promovente ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan a su escrito de cuenta, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

**Acceso al expediente electrónico.** En cuanto a la solicitud del promovente de tener acceso al expediente electrónico, así como autorizar a la persona que menciona en los mismos términos, se precisa que de la consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, éstos cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, con fundamento en los artículos 5, párrafo primero y 12 del Acuerdo General 8/2020, se acuerda favorablemente su petición.

La consulta a través de dicha vía podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto. Ello, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General 8/2020.

<sup>1</sup> De conformidad con las documentales que para tal efecto exhibe y conforme a la normatividad siguiente:

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos**

**Artículo 74.** Para el despacho de las facultades encomendadas al Ejecutivo, habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la ley, la que determinará su competencia y atribuciones. (...).

**Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado libre y soberano de Morelos**

**Artículo 9.** El Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada, de las siguientes Dependencias: (...) XVI. La Consejería Jurídica. (...).

**Artículo 36.** A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (...)

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 175/2024

**Uso de medios de reproducción.** Se autoriza a los delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

**Apercibimiento respecto de la información.** Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico y de la utilización de los medios electrónicos, se procederá en términos de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Cumplimiento de requerimiento.** Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de cuatro de julio del año en curso, en virtud de que remitió copia certificada del Periódico Oficial de la entidad que contiene la publicación del decreto impugnado. En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.

**Traslados.** Con la contestación de demanda, córrase traslado al Poder Judicial de Morelos, a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Esto con fundamento en lo previsto en el artículo 10 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en el 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles -supletorio de la Ley Reglamentaria- y con lo determinado por el Pleno de este máximo tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

Los autos del presente medio de control constitucional quedan a la vista para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022.

**Fecha de audiencia.** Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las trece horas con treinta minutos del veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias, previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020 y el punto sexto del diverso Acuerdo General Plenario 14/2020.

Para asistir a la celebración de la audiencia a través de dicho sistema, las partes deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del mencionado Acuerdo General Plenario 8/2020, por lo que, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, el representante legal de cada una de las partes o delegado, envíen:

1. Nombre completo del representante legal y/o de los delegados que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota, quienes deberán contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente.

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 175/2024

2. Proporcionar la Clave Única de Registro de Población (CURP), de las personas que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota.
3. Copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos antes indicados, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia y en el entendido de que, una vez que este Alto Tribunal verifique que la FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma) proporcionadas se encuentran vigentes, se acordará favorablemente la autorización, lo cual únicamente será notificado por lista.

La audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, del Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que él designe.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER".

Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia y, al inicio, deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

**Habilitación de días y horas.** Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la contestación de demanda de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 5236/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en la **controversia constitucional 175/2024**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. **Conste.**  
LISA/EDBG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002c6	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2024T19:14:27Z / 23/09/2024T13:14:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	91 80 39 78 92 df 99 95 55 5a dd b7 01 32 27 d7 22 42 40 30 e4 07 25 eb 8b ff 5a d7 28 40 7c a5 43 c3 df 06 3c 6b cd 1f cb e5 34 dc bb 4b ce 38 88 47 84 3f 73 e7 49 2b 22 83 e9 b9 2f ac 9c ea 0c 13 38 3d 7a 0b 99 01 77 e6 90 b9 df be 36 f5 ec 82 c6 6d 69 d9 e6 2b 98 de 2d 29 e7 ab 09 6a 50 2d 7b 29 3c f2 32 68 62 fc 24 99 8c 0f f9 39 5b 42 e4 7a 06 88 0f 75 30 b4 3b d0 ee 6d 03 fc f8 98 51 d5 1c c2 cf da e8 77 ee f3 c7 41 e9 fc fa 15 ff 89 30 c4 72 80 ea c1 6e b8 4a 80 47 62 93 c3 ed 28 45 14 42 b8 ee 99 6b 65 ed f9 af b5 57 40 e3 6d fa fa f6 a1 d1 60 15 cd 43 8d da 1d 30 a9 fd 3c b0 d5 dc 92 2e aa ac 74 dc 47 a2 55 86 4c dd 45 0f ad 1e 34 66 84 90 db 47 ee 68 17 f4 0e 9c 21 2f a1 4e 10 05 a7 e5 99 86 4a 61 c2 42 82 46 03 de 14 2a 6c 30 69 59 9e b8 ed d7 9f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2024T19:15:29Z / 23/09/2024T13:15:29-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002c6			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2024T19:14:27Z / 23/09/2024T13:14:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7602500			
	Datos estampillados	66F4109924375B14B3975C05609AEEC64F1D5037EF08C4DB736BA995E4CDA0FD			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2024T17:51:32Z / 23/09/2024T11:51:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4d 82 8f 7e 7d e5 6f 03 ac 59 05 d8 98 1d f1 dc cb 6e 4c ef 2b b0 01 d0 47 eb c9 0b 37 b7 cb 54 7d 01 1c c5 b5 3d cc 1d 49 fe a9 47 b0 d4 1d 39 ec cd 69 87 bd 07 08 7d 98 c8 e0 0e e8 b3 76 eb 09 04 d5 e9 13 18 bc 31 dc e1 47 2d 0c 9a 01 06 48 bb 2c 9c 9a 20 05 fc 64 20 97 3c 3d 06 58 bb 42 cc 3e 9d a2 37 a6 db a4 ab 0f 9d d9 c7 c6 08 97 87 59 ae e8 a6 b9 0a 38 63 f1 c9 2b 37 5b 88 9e 4c e3 93 c1 75 9c d4 db 67 35 63 eb f9 4f bf d2 87 6d ff 11 7f 79 13 8f b8 a5 1f 67 56 4e 8a ad bf c7 28 d4 01 4b 59 48 12 24 06 ff a6 5d de 19 66 33 92 b7 3e 28 51 f1 d0 fd 3a 7a 0b c4 cd 6b b8 21 b6 c2 1e d1 af c3 d0 07 8b 74 34 f6 43 eb 96 1a a7 fd d7 2a de 79 60 b4 35 dd 46 54 52 ef e1 a3 ca 00 c1 54 0f be 0f 80 17 15 4a 1d df 5b ac be 88 44 fa c8 03 8e 06 f1 3d 7c 82 be d5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2024T17:51:35Z / 23/09/2024T11:51:35-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2024T17:51:32Z / 23/09/2024T11:51:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7601919			
	Datos estampillados	675C30539C5B241F14B2744DBEF30CE010EA1D28C28D5CD9E3A06E0DF20AED3A			